

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 JUL 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALCIBÍADES BUCURÚ YATE
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00168-00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, no obra pronunciamiento del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, respecto del auto de fecha 05 de junio de 2018 (fl.101), donde se dispuso poner en conocimiento de la parte demandada, el memorial de desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante.

Por ser procedente la petición del abogado de la parte demandante, se accederá al mismo; ahora bien, conforme a lo preceptuado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se dará aplicación al artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

(...)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...).”

Asimismo, como la contraparte en el presente proceso guardo silencio, respecto de la solicitud de desistimiento, por consiguiente este Estrado, considera que no se opone a la misma, por lo que no habrá condena en costas, conforme al numeral 4 del artículo 316 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

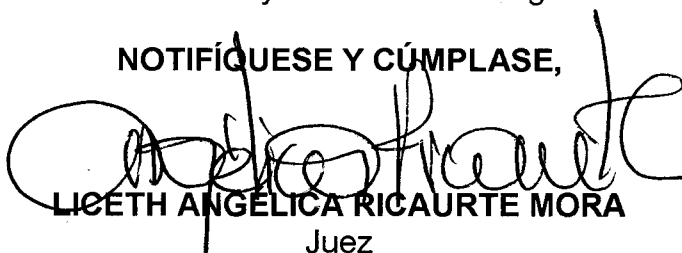
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones, presentado por la parte demandante, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
 Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
 ELECTRÓNICO No. 043 10 JUL 2018


 ANA XIOMARA MELO MORENO
 Secretaria